



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	100
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas.	125
Particulares, anual pesetas.	150
Número suelto corriente, 1'50	
Id. id. atrasado, 3'00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.

TODOS PAGOS SE HARAN POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono 2494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXI

Miércoles 17 de agosto de 1966

Núm. 98

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

#### ANUNCIO

El Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria del día 10 de los corrientes, aprobó el cuarto expediente de suplementos y habilitaciones de crédito al presupuesto ordinario de 1966, mediante transferencias.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 682-1 y 691-3 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, se expone al público el expediente durante el plazo de quince días hábiles para oír reclamaciones, pudiendo ser examinado en la Intervención de Fondos (planta baja del Palacio Provincial), en las horas de oficina (de 9 a 14,30).

Palencia 11 de agosto de 1966.—El Presidente accidental, Antonio Hermoso Junco.

2617

### Audiencia Territorial de Valladolid

#### PRESIDENCIA

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz sustituto de Autillo de Campos.

Valladolid 8 de agosto de 1966.—El Secretario de Gobierno, Antonio Inaraja.

V.º B.º: El Presidente, Antonio M. del Fraile.

2597

## MINISTERIO DE MARINA

### JEFATURA DE INSTRUCCION

#### CONVOCATORIA

Orden Ministerial núm. 2.959/66 (D) de fecha 7 de julio de 1966, inserta en el *Diario Oficial de Marina* núm. 154 de 8 del mismo mes y año, por la que, concurren 500 plazas de Especialistas de Marinería y 30 plazas de Especialistas de Infantería de Marina.

Orden Ministerial núm. 2.959/66 (D).—Se convoca concurso de 500 plaza de Especialistas de Marinería y 30 plazas de Especialistas de Infantería de Marina distribuidas por Especialidades de la siguiente forma:

#### MERINERIA

Maniobra...	75
Hidrografía...	10
Artillería...	60
Torpedos...	10
Minas...	10
Electricidad...	25
Electrónica...	30
Radiotelegrafía...	20
Radar...	25
Sonar...	20
Mecánica...	170
Escribientes...	45

#### INFANTERIA DE MARINA

Armas Pesadas...	20
Comunicaciones Tácticas...	10

1.º Podrán tomar parte en este concurso los españoles que reúnan las condiciones siguientes:

a) Tener cumplidos los diecisiete años y

no los veinticuatro el día 20 de octubre de 1966.

b) Tener buena conducta y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial.

c) Ser soltero o viudo sin hijos.

d) Tener la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.

e) No estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire el día 20 de octubre de 1966.

f) No padecer enfermedad contagiosa, ni inutilidad física evidente; tener talla no inferior a 1,58 metros.

g) Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado.

Se considerará como mérito la posesión de una o varias de las siguientes condiciones:

h) Conocer algún oficio relacionado con las Especialidades solicitadas.

i) Haber cursado estudios de aprendizaje industrial, formación profesional o enseñanza media en Centros oficiales o privados.

j) Presentar el Certificado de Estudios Primarios los que lo posean y no presenten otro título superior.

Los que no lo posean serán examinados a su presentación para facilitar este certificado.

2. Las instancias, redactadas según el modelo del "anexo" y de puño y letra de los interesados, serán dirigidas al Excmo. Sr. Almirante Jefe de Instrucción en el Ministerio de Marina (Madrid), donde deberán tener entrada antes del 1 de septiembre de 1966, y en ellas se hará constar si desean ser Especialistas de Marinería o Infantería de Marina, y dentro de éstas, las Especialidades en que desean ser clasificados, por orden de preferencia, así como su domicilio, residencia y profesión.

La Jefatura de Instrucción, por medio de una Junta designada al efecto, procederá a la selección y clasificación de instancias, de acuerdo con las condiciones exigidas en los puntos 1 y 3 de esta Orden.

3. Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Autorización firmada del padre o la madre, caso de haber fallecido aquél o encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores si procede.
- b) Copia literal del acta de nacimiento.
- c) Certificado de buena conducta expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía; en las localidades donde no exista Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.
- d) Declaración jurada del interesado de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla que alcanza.
- e) Dos fotografías tamaño carnet, de frente y descubierto, firmadas al dorso.
- f) Cualquier documento que el solicitante considere conveniente para constancia de los méritos que en él concurren. Los que hayan presentado solicitud en anteriores convocatorias, lo harán constar en la instancia.
- g) Los que sean declarados "aptos" presentarán el certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes y de estado civil.

La Marina se encargará de abonar los gastos de obtención de todos los documentos exigidos al personal admitido.

La falta de verdad en las declaraciones llevará implícita la exclusión del solicitante.

4. La relación de los solicitantes admitidos, a los que se les comunicará por escrito, se publicará en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA y serán pasaportados por cuenta del Estado con la anticipación suficiente para que efectúen su presentación el 20 de octubre de 1966; los Marineros, en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, y los Soldados, en el Tercio del Sur de Infantería de Marina, en San Fernando (Cádiz). De no recibir los interesados los pasaportes con diez días de antelación, lo comunicarán con urgencia a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina, en Madrid.

A su presentación se someterán a las siguientes pruebas:

- a) Reconocimiento médico.
- b) Examen elemental de cultura y de ortografía, (escritura al dictado).
- c) Pruebas de aptitud física y de inteligencia.

Al final de estas pruebas los solicitantes se clasificarán en "aptos" y "no aptos". Estos últimos serán pasaportados para los lugares de procedencia. Los declarados "aptos" serán clasificados en la categoría de Ayudantes Especialistas, de acuerdo con sus aptitudes, a ser posible en una de las Especialidades de su preferencia.

5. Podrán también solicitar su admisión en esta convocatoria:

- a) El personal de las Bandas de Cornetas y Tambores y Educandos de Música, así como el personal procedente del Reclutamiento

Forzoso, destinado en buques y Dependencias de la Marina, o que se encuentre efectuando el curso de Aptitud, siempre que reúna las condiciones exigidas en esta Disposición y sus Jefes los consideren merecedores de ello.

Los seleccionados efectuarán su presentación en la misma fecha y Dependencias citadas en el punto 4.

- b) Los Marineros y Soldados pertenecientes al tercer trimestre del Reclutamiento Forzoso, en las mismas condiciones exigidas para los del apartado anterior.

Las instancias, debidamente informadas y acompañadas de la copia certificada de la Libreta, serán cursadas, dentro del plazo de admisión de instancias, a la Jefatura de Instrucción por conducto de las respectivas Autoridades jurisdiccionales.

6. Una vez clasificados en Especialidades, los admitidos que deseen continuar como Especialistas, cualquiera que sea su procedencia, firmarán un compromiso por tres años, a partir del día 10 de enero de 1967, pasando a disfrutar veinte días de vacaciones entre el 20 de diciembre de 1966 y el 9 de enero de 1967; para ello, serán pasaportados por cuenta del Estado para los lugares de procedencia y Escuelas de Especialistas sucesivamente, sin dejar de pertenecer durante estos días a los Centros de clasificación y pasando a depender de las respectivas Escuelas de Especialistas al presentarse en ellas el día 10 de enero de 1967.

El personal de Infantería de Marina lo hará en la Escuela de Aplicación del Cuerpo, en San Fernando (Cádiz).

El tiempo de abono a efectos pasivos y de retiro, así como de servicio militar, se contará a apartir del día 20 de octubre de 1966, fecha de su presentación para su clasificación.

7. Según dispone la Ley número 154-64, de fecha 16 de diciembre de 1964 (D. O. número 287), en las Escuelas respectivas recibirán la adecuada formación militar y técnica durante dos semestres, en el segundo de ellos con el empleo de Cabo Alumno Especialista.

Superadas con éxito las pruebas de este curso, serán nombrados Cabos Especialistas, pasando a realizar las prácticas por un período de dos años.

8. Transcurrido este plazo, y siempre que reúnan las condiciones generales que se establecen, y previa firma de un reenganche por tres años, pasarán a las Escuelas respectivas, donde efectuarán, con el empleo eventual de Cabo primero Alumno, un curso de un año de duración. Los declarados "aptos", serán promovidos a Cabos primeros Especialistas. A los dos años en este empleo podrán solicitar el segundo reenganche de tres años, con la prima correspondiente.

9. A los cuatro años de Cabos primeros Especialistas podrán solicitar, previo anuncio de la convocatoria, el ingreso en el Cuerpo de Suboficiales, de acuerdo con las vacantes previstas.

10. Los seleccionados efectuarán en las Escuelas respectivas un curso de una duración no menor de nueve meses, al término del cual, los declarados "aptos" serán promovidos al empleo de Sargentos del Cuerpo de Suboficiales.

11. Los no seleccionados, los que no hayan solicitado tomar parte en la convocatoria y los declarados "no aptos" como resultado del curso, podrán optar por continuar reenganchándose por períodos de tres años en la Armada. Al cumplir veinte años de servicio ascenderán automáticamente a Sargentos.

12. Los Cabos primeros Especialistas, al cumplir los ocho años de servicio como Especialista, percibirán los haberes correspondientes a Cabo primero con sueldo de Sargento, a partir de cuyo momento perderán el derecho a percibir la prima de reenganche.

13. Los Cabos primeros Especialistas podrán tomar parte en los exámenes de ingreso en la Escuela Naval Militar en las condiciones siguientes:

- a) Libremente, en concurrencia con el personal civil si reúne los requisitos exigidos para éste, pero no teniendo que sujetarse al límite de edad.

- b) Preparándose por cuenta de la Marina y teniendo solamente que demostrar suficiencia, si tiene aprobado seis años de Bachillerato. En este caso, sólo podrán optar al número de plazas que la Marina reserva a dicho efecto y disfrutarán de los beneficios concedidos a las plazas de gracia.

Madrid 7 de julio de 1966.—Nieto.

HABERES

Además del vestuario, alojamiento y manutención, la nueva Ley de Especialistas concede a este personal las siguientes ventajas económicas:

	Pesetas mensuales
Durante los seis primeros meses como Ayudante Especialista...	639,00
Los seis meses siguientes como Cabo Alumno Especialista ...	1.758,33
Como Cabo Especialista embarcado durante 2 años...	1.758,33
Como Cabo primero Alumno en Escuelas...	2.447,83
Como Cabo primero Especialista...	2.447,83
Como Cabo primero Especialista embarcado, en segundo reenganche (a los 6 años de servicio)...	3.732,83
Los Cabos primeros Especialistas, al cumplir 8 años de servicio, percibirán los haberes correspondientes a Cabo primero con sueldo de Sargento...	6.744,32

EXCMO. SR. ALMIRANTE JEFE DE LA JEFATURA DE INSTRUCCION

Excmo. Sr.:

....., nacido el día..... del mes de ..... del año....., hijo de ..... y de ..... con domicilio en ..... provincia de ..... calle ..... número....., de profesión....., a V. E. expone:

Que anunciada en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA número..... de..... y «BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO» número..... de....., la convocatoria para cubrir 500 plazas de Marinería y 30 de Infantería de Marina, y creyendo reunir las condiciones en ella determinadas, recurre a V. E. en

SUPLICA que se le conceda su ingreso como tal Especialista de Marinería o Infantería de Marina (táchese lo que no proceda), indicando a continuación el orden de preferencia de las distintas Especialidades:

- 1.ª .....
2.ª .....
3.ª .....
4.ª .....

Gracia que no duda alcanzar de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de ..... de 196..

Exponer de puño y letra del instanciante, y en seis líneas, las razones que le han inducido para solicitar ser Especialista de la Armada.

CONDICIONES EXIGIDAS

- Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro el día 20 de Octubre de 1966.
Tener buena conducta y no haber sido procesado ni expulsado de ningún Centro u Organismo Oficial.
Tener una talla no inferior a 1,58 metros.
Ser soltero o viudo sin hijos.
Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA INSTANCIA

- Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía. En las localidades donde no exista Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.
Autorización firmada del padre o de la madre, caso de haber fallecido aquél o de encontrarse en ignorado paradero, o de tutores, si procede.
Declaración jurada del interesado de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla que alcanza.
Copia literal del acta de nacimiento.
Dos fotografías tamaño carnet, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

NOTA.- La instancia debe reintegrarse con una póliza de tres pesetas.

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

CERVERA DE PISUERGA

Anulación de requisitoria

Por así tenerlo acordado el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de hoy, dictada en sumario número 20 del año 1966, sobre robo; por la presente,

Se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 92, de fecha 3 de agosto de 1966, llamando al procesado Cándido Bañuelos Laso, en razón de haber sido hallado y reducido a prisión.

Cervera de Pisuegra a nueve de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

2599

Administración Municipal

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

El pleno de la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de agosto de 1966, acordó, aprobar en todas sus partes el nuevo proyecto técnico redactado por el Arquitecto don Antonio Font de Bedoya, para las obras de construcción de Casa Consistorial y Juzgados, con todas sus dependencias y cuatro viviendas para funcionarios, habiendo sido adaptado para la construcción en dos fases.

El mencionado proyecto con sus memorias y demás documentos, se hallan en la Secretaría municipal a disposición de quien pueda interesarle, para que durante el plazo de quince días, pueda ser examinado, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con forme determina el artículo 377 de la Ley de Régimen Local y puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cervera de Pisuegra 12 de agosto de 1966.—El Alcalde, José Luis Medina Díez.

2608

CISNEROS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto extraordinario, aprobado para llevar a cabo las obras de construcción de un lavadero y un abrevadero junto al Pozo Bueno, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será de quince

días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cisneros 11 de agosto de 1966.—El Alcalde, Félix Rodríguez.

2602

**CISNEROS****EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto extraordinario, aprobado para las obras de ampliación de abastecimiento de aguas a esta villa, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será de quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cisneros 11 de agosto de 1966.—El Alcalde, Félix Rodríguez.

2602

**RENEDO DE VALDAVIA****EDICTO**

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Renedo de Valdavia 10 de agosto de 1966.—El Alcalde, Isidoro Alonso.

2605

**TORQUEMADA****EDICTO**

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Torquemada 10 agosto de 1966.—El Alcalde, Eugenio Balbás.

2596

**VERTAVILLO****EDICTO**

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado subasta pública para el aprovechamiento de la caza menor de los cotos número 10

del monte de Valdelobos, número E-14 del Catálogo y cotos números 11 y 12 del monte de La Tiñosa, número E-13 del mismo, de la pertenencia de este Ayuntamiento, término municipal del mismo, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base a la subasta, por espacio de ocho días, al objeto de oír reclamaciones, según determina el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Vertavillo 9 de agosto de 1966.—El Alcalde accidental, Claudiano Pérez.

2598

**ENTIDADES LOCALES MENORES****JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DEL MONTE****EDICTO**

Transcurridos que sean veinte días hábiles, a contar del siguiente, también hábil, al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la Casa Vecinal, a las DOCE HORAS, la celebración de subasta pública para el aprovechamiento de la caza menor del monte de la propiedad de esta Entidad, denominado "MONTE ARRIBA", 330 de una superficie aproximada de 140 hectáreas.

El precio de tasación será el de DOS MIL PESETAS, precio base, y CUATRO MIL PESETAS, precio índice.

Si esta primera subasta quedare desierta se celebrará una segunda subasta en el octavo día hábil, a la misma hora, contado a partir del siguiente también hábil al de la celebración de la primera subasta, en el mismo precio y condiciones establecidas para la primera subasta.

En la celebración de esta subasta regirán los pliegos de condiciones publicados en los BOLETINES OFICIALES de la provincia de 14 de agosto de 1953 y 17 de septiembre de 1956, más el pliego de condiciones económicas, aprobado por la Entidad.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en Santa Cruz del Monte a 11 de agosto de 1966. — El Presidente, Delfín Abad.

2606

**JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DEL MONTE****EDICTO**

Transcurridos que sean veinte días hábiles, a contar del siguiente, también hábil, al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la Casa Vecinal, a las TRECE horas, la cele-

bración de subasta pública para el aprovechamiento de la caza menor del monte de la propiedad de esta Entidad, denominado "MONTE ABAJO", de una superficie aproximada de 183 hectáreas.

El precio de tasación será de CINCO MIL PESETAS.

Esta subasta se regirá por el pliego de condiciones aprobado por esta Entidad y asimismo por todas aquellas disposiciones contenidas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El plazo para admisión de proposiciones expirará el día inmediato anterior, hábil, al de la celebración de la subasta, a las trece horas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en Santa Cruz del Monte a 11 de agosto de 1966. — El Presidente, Delfín Abad.

2606

**JUNTA VECINAL DE VALDERRABANO****EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valderrábano 9 de agosto de 1966. — El Presidente (ilegible).

2600

**JUNTA VECINAL DE VALLES DE VALDAVIA****EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valles de Valdavia 9 de agosto de 1966.— El Presidente (ilegible).

2601